



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01475 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda al juez a quien se dirige, pues el adosado está dirigido al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE GIRÓN, SANTANDER
2. Allegue plan de amortización en el que se pueda identificar claramente capital, valor de cuota, amortización de las mismas durante el periodo de tiempo pactado y aplicación de los pagos realizados, toda vez que el crédito otorgado fue pactado de acuerdo a la escritura pública adosada para pago en 180 cuotas mensuales consecutivas, y el adosado no está completo. En todo caso se advierte que las pretensiones deberán guardar identidad con lo registrado en el plan de pagos solicitado.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>083</u> de hoy <u>01 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36391b23fd5e50a38392fd661a34d1a74dabe0955e88841cba6b4f9bfcaf038**

Documento generado en 26/10/2022 11:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>